

**SUPERINTENDENCIA
NACIONAL DE
BIENES ESTATALES**



28 JUN. 2019

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE BIENES ESTATALES

El que suscribe CERTIFICA que el presente documento es COPIA FIEL DEL ORIGINAL que ha tenido a la vista, al que se remite en caso necesario.

Abog. FRANK FLEMING VILLANO
Unidad de Trámite Documentario (e)

RESOLUCIÓN N°

042-2019/SBN

San Isidro, 26 de junio de 2019

VISTOS

El Informe N°00019-2019/SBN-OAF, de fecha 24 de junio de 2019, de la Oficina de Administración y Finanzas; el Informe N° 00010-2019/SBN-GG, de fecha 24 de junio de 2019, de la Gerencia General y el Informe N° 042-2019-/SBN-OAJ de fecha 26 de junio de 2019, de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, con la Resolución N° 003-2019/SBN de fecha 7 de enero 2019, se aprobó la delegación de facultades, en materia de gestión administrativa y contratación pública, a el (la) Gerente (a) General, el (la) Jefe (a) de la Oficina de Administración y Finanzas y el (la) Supervisor (a) de Personal de la Oficina de Administración y Finanzas, la misma que ha sido evaluada a fin de adecuarla a la normatividad vigente, en mérito de los informes alcanzados por la Oficina de Administración y Finanzas, Gerencia General y la Oficina de Asesoría Jurídica;

Que, mediante los informes del visto, se sustenta la necesidad de emitir una nueva resolución de delegación de facultades con el propósito de otorgar celeridad a la gestión administrativa para el cumplimiento de los objetivos institucionales correspondientes al Año Fiscal 2019;

Que, la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales es un organismo público ejecutor, adscrito al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, y el Ente Rector del Sistema Nacional de Bienes Estatales, responsable de normar los actos de adquisición, disposición, administración y supervisión de los bienes estatales, así como de ejecutar dichos actos respecto de los bienes cuya administración está a su cargo, de acuerdo a la normatividad vigente, gozando de autonomía económica, presupuestal, financiera, técnica y funcional, de conformidad a lo establecido en la Ley N° 29151 y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA;

Que, en el artículo 10 y el literal o) del artículo 11 del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales - SBN, aprobado por el Decreto Supremo N° 016-2010-VIVIENDA, se establece que el Superintendente Nacional de Bienes Estatales es el funcionario de mayor nivel jerárquico y, puede delegar total o parcialmente sus funciones en otros funcionarios de la entidad, con excepción de las atribuciones señaladas en leyes o normas específicas, como de carácter indelegable;

Que, en los numerales 8.2 y 8.3 del artículo 8 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, se dispone que el Titular de la Entidad puede delegar, mediante resolución, la autoridad que la presente norma le otorga. Puede delegar, al siguiente nivel de decisión, las autorizaciones de prestaciones adicionales de obra. La declaración de nulidad de oficio y la aprobación de las contrataciones directas no pueden ser objeto de delegación, salvo lo dispuesto en el Reglamento de la Ley de contrataciones del Estado; y, el Reglamento establece otros supuestos en los que el Titular de la Entidad no puede delegar la autoridad otorgada, respectivamente;



Que, a través del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, se regula el Sistema Nacional de Presupuesto Público, integrante de la Administración Financiera del Sector Público, que constituye el conjunto de principios, procesos, normas, procedimientos, técnicas e instrumentos que conducen el proceso presupuestario de las Entidades Públicas, precisando en los numerales 7.1 y 7.2 de su artículo 7 que el Titular de la Entidad es la más alta autoridad ejecutiva, quien puede delegar sus funciones en materia presupuestaria cuando lo establezca expresamente el mencionado Decreto Legislativo, las Leyes Anuales de Presupuesto del Sector Público o la norma de creación de la Entidad;

Que, mediante Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, se establecen las normas para el proceso presupuestario que deben observar los organismos del Sector Público, durante el ejercicio fiscal 2019;

Que, en el numeral 78.1 del artículo 78 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, se señala que las entidades pueden delegar su competencia de un órgano a otro al interior de una misma entidad;

Que, de acuerdo al marco normativo expuesto precedentemente y, atendiendo a la estructura orgánica de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, con el propósito de otorgar celeridad a la gestión administrativa para el cumplimiento de los objetivos institucionales correspondientes al Año Fiscal 2019, resulta conveniente delegar determinadas funciones asignadas al Titular de la Entidad;

Con el visado de la Gerencia General y la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

De conformidad con el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF; el Decreto Legislativo N° 1440; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; y, en uso de las funciones previstas en los incisos o), p) y r) del artículo 11 del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales - SBN, aprobado por el Decreto Supremo N° 016-2010-VIVIENDA;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Delegar en el (la) Gerente (a) General de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales - SBN, para el Año Fiscal 2019, las siguientes facultades:

1.1 En materia de contrataciones del Estado:

- a) Aprobar y modificar el Plan Anual de Contrataciones de la SBN.
- b) Aprobar los expedientes de contratación y bases de Licitación Pública y Concurso Público, así como de las adjudicaciones simplificadas derivadas de dichos procedimientos.
- c) Aprobar la cancelación parcial o total de los procedimientos de selección.
- d) Resolver los recursos de apelación interpuestos en los procedimientos de selección que correspondan ser resueltos por la Entidad.
- e) Aprobar el proceso de estandarización.
- f) Aprobar las contrataciones directas previstas en los literales e), g), j), k), l) y m) del artículo 27° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF.
- g) Suscribir convenios interinstitucionales para efectuar el encargo de la realización de las actuaciones preparatorias y/o el procedimiento de selección.
- h) Suscribir convenios interinstitucionales para compras corporativas facultativas, designar un Comité Técnico para determinar las características homogenizadas de los bienes y servicios, aprobar el expediente de contratación, los documentos del procedimiento de selección que corresponda y designar el comité de selección cuando la SBN actúe como Entidad encargada.



28 JUN. 2019

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE BIENES ESTATALES
El que suscribe CERTIFICA que el presente documento es
COPIA FIEL DEL ORIGINAL que ha tenido a la vista, al que
se remite en caso necesario.

Abog. FRANK FLEMING VILLANO
Unidad de Trámite Documentario (e)

28 JUN. 2019

**SUPERINTENDENCIA
NACIONAL DE
BIENES ESTATALES**






SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE BIENES ESTATALES

El que suscribe CERTIFICA que el presente documento es COPIA FIEL DEL ORIGINAL que ha tenido a la vista, al que se remite en caso necesario.

Abog. FRANK FLEMING VILLANO
Unidad de Trámite Documentario (e)

RESOLUCIÓN N°

042-2019/SBN

- 
- 
- 
- i) Tramitar las comunicaciones sobre la presunta comisión de infracciones, actuaciones y otros actos vinculados a los procedimientos de contratación, que tengan que realizarse ante el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado y el Tribunal de Contrataciones del Estado, previo informe técnico y legal.
 - j) Aprobar que el Comité de Selección considere válida la oferta económica en el supuesto que la oferta supere el valor estimado.
 - k) Declarar la nulidad de oficio en caso el pliego de absolución de consultas y observaciones e integración de las bases, incurra en algunos supuestos de nulidad.
 - l) Supervisar la ejecución del Plan Anual de Contrataciones.

1.2 En materia administrativa

- a) Aprobar las modificaciones al Presupuesto Analítico de Personal de la SBN.
- b) Resolver los recursos de apelación interpuestos ante la denegatoria del reconocimiento de obligaciones de pago por créditos devengados en el marco del Decreto Supremo N° 017-84-PCM, que aprueba el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado.
- c) Realizar gestiones y trámites administrativos, así como intervenir en procedimientos administrativos, formular solicitudes y/o presentar escritos de carácter administrativo, desistirse, participar en cualquier tipo de audiencia administrativa e interponer recursos administrativos; y en general emitir e implementar los actos y actuaciones que no sean de competencia exclusiva del Titular de la Entidad o de la Procuraduría Pública, y que no hayan sido delegadas mediante la presente Resolución.

Artículo 2.- Delegar en el (la) Jefe (a) de la Oficina de Administración y Finanzas de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, para el Año Fiscal 2019, las siguientes facultades:

2.1 En materia de contrataciones del Estado:

- a) Aprobar los expedientes de contratación de Adjudicación Simplificada, Subasta Inversa Electrónica, Contratación Directa, Selección de Consultores Individuales, Comparación de Precios y aquellos efectuados a través de Catálogo Electrónico de Acuerdo Marco.
- b) Aprobar las bases de Adjudicación Simplificada, de Subasta Inversa Electrónica y de Contratación Directa, las solicitudes de expresión de interés de la Selección de Consultores Individuales y las solicitudes de cotización de Comparación de Precios.
- c) Autorizar las contrataciones a través de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco, de conformidad con el numeral 8.7 de la Directiva N° 007-2017-OSCE/CD "Disposiciones Aplicables a los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco", aprobada por Resolución N° 007-2017-OSCE/CD.
- d) Designar a los integrantes titulares y suplentes de los comités de selección que tendrán a cargo los procedimientos de selección, así como, aprobar la reconfiguración de los mismos y la remoción de sus integrantes.
- e) Suscribir los contratos con los postores ganadores de la buena pro de los procedimientos de selección, incluidos los contratos complementarios y sus modificaciones posteriores, así como la resolución de los mismos.

- f) Suscribir adendas que prorroguen los contratos de arrendamiento de bienes inmuebles.
- g) Aprobar la subcontratación.
- h) Formalizar la cesión de posición contractual.
- i) Aprobar la ejecución de prestaciones adicionales de bienes y servicios, así como la reducción de dichas prestaciones.
- j) Resolver las solicitudes de ampliación del plazo contractual.
- k) Aprobar otras modificaciones al contrato cuando no resulten aplicables los adicionales, reducciones y ampliaciones, siempre que no impliquen la variación del precio.
- l) Disponer el inicio de las acciones pertinentes de acuerdo con las normas y procedimientos disciplinarios aplicables, en los casos previstos en el numeral 8.11 de la Directiva N° 007-2017-OSCE/CD "Disposiciones Aplicables a los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco", aprobada por Resolución N° 007-2017-OSCE/CD.



2.2. En materia administrativa:

- a) Suscribir en nombre y representación de la SBN, los Contratos de Trabajo bajo el Régimen Laboral de la Actividad Privada; así como la resolución de los mismos.
- b) Suscribir convenios de pago por descuento por planilla, convenios de compromiso de pago o similares.
- c) Suscribir contratos bancarios y financieros, así como contratos de prestación de servicios de seguridad social en salud.
- d) Ejercer la representación legal de la SBN, en el ámbito de su competencia, ante la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria – SUNAT, para que gestione y autorice los asuntos y documentos ante la citada entidad en temas tributarios y aduaneros.
- e) Autorizar el pago por enriquecimiento sin causa. En dicho caso, dispondrá el inicio del deslinde de responsabilidades que correspondan, poniendo en conocimiento de la Secretaría Técnica de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios, los hechos presentados. El reconocimiento de los adeudos se formalizará por Resolución, contando previamente con el Informe del área usuaria, el Informe Técnico del Sistema Administrativo de Abastecimiento y el Informe Legal de la Oficina de Asesoría Jurídica.
- f) Presentar todo tipo de solicitudes, actos y trámites ante los Gobiernos Locales y Gobiernos Regionales en el marco de su competencia.
- g) Presentar quejas y/o denuncias ante cualquier entidad pública o privada en el ámbito de su competencia.
- h) Supervisar y controlar la correcta implementación de las medidas de disciplina fiscal, racionalidad y austeridad del gasto público a ser ejecutadas por la entidad, contenidas en la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019 y demás normas complementarias vinculadas a la materia.



28 JUN. 2019

Artículo 3.- Asignar a el (la) Supervisor (a) del Sistema Administrativo de Abastecimiento de la Oficina de Administración y Finanzas de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, para el Año Fiscal 2019, las siguientes competencias:

- a) Suscribir órdenes de compra u órdenes de servicio de contrataciones menores o iguales a 8 UIT.
- b) Suscribir órdenes de compra o de servicio derivados de Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco y Comparación de Precios, así como de los procedimientos de selección por montos menores o iguales a S/. 100,000 cuando se haya previsto el perfeccionamiento de la contratación mediante este instrumento.
- c) Suscribir adendas para modificar órdenes de compra u órdenes de servicio de contrataciones menores o iguales a 8 UIT, así como resolver los mismos.
- d) Resolver las solicitudes de ampliación de plazo contractual de contrataciones menores o iguales a 8 UIT.
- e) Emitir constancias de Prestación, que deberán precisar, como mínimo: identificación del contrato, objeto del contrato, monto del contrato vigente, el plazo contractual y las penalidades en que hubiera incurrido el contratista.

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE BIENES ESTATALES
El que suscribe CERTIFICA que el presente documento es COPIA FIEL DEL ORIGINAL que ha tenido a la vista, al que se remite en caso necesario.

Abog. FRANK FLEMING VILLANO
Unidad de Trámite Documentario (e)

28 JUN. 2019

**SUPERINTENDENCIA
NACIONAL DE
BIENES ESTATALES**



SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE BIENES ESTATALES

El que suscribe CERTIFICA que el presente documento es COPIA FIEL DEL ORIGINAL que ha tenido a la vista, el que se remite en caso necesario.

Abog. FRANK FLEMING VILLANO
Unidad de Trámite Documentario (e)

RESOLUCIÓN N°

042-2019/SBN

- f) Autorizar la rebaja de compromiso de las órdenes de servicio u órdenes de compra.
- g) Comunicar a los contratistas las observaciones a las prestaciones formuladas por las áreas usuarias de las contrataciones provenientes de procedimientos de selección y de contrataciones menores o iguales a 8 UIT.

Artículo 4.- Asignar a el (la) Supervisor (a) de Personal de la Oficina de Administración y Finanzas de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, para el Año Fiscal 2019, las siguientes competencias:

- a) Suscribir las planillas de pago de remuneraciones del personal bajo el régimen laboral de la actividad privada y del personal sujeto al régimen laboral especial de contratación administrativa de servicios, así como las planillas de pago de pensiones y las planillas de pago de subvenciones.
- b) Suscribir en nombre y representación de la SBN, los contratos administrativos de servicios (CAS), así como sus respectivas adendas, derivados del Decreto Legislativo N° 1057 y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM.
- c) Comunicar al contratado sujeto al régimen laboral especial de contratación administrativa de servicios, la decisión unilateral de la SBN de resolver el contrato.
- d) Informar al contratado sujeto al régimen laboral especial de contratación administrativa de servicios, la no prórroga o la no renovación, con una anticipación no menor de cinco (5) días hábiles previos al vencimiento.
- e) Suscribir en nombre y representación de la SBN, el acta de resolución de contratos administrativos de servicios por mutuo acuerdo.
- f) Exonerar del plazo de preaviso para la resolución de contratos administrativos de servicios por decisión unilateral del contratado.
- g) Suscribir en nombre y representación de la SBN, los Convenios de Prácticas Pre Profesionales y Prácticas Profesionales; así como sus modificaciones y terminación de los mismos.
- h) Suscribir en nombre y representación de la SBN, las liquidaciones de beneficios sociales (que incluye Compensación por Tiempo de Servicios – CTS, gratificaciones, entre otras).
- i) Suscribir las planillas de pago de compensación vacacional al personal sujeto al régimen laboral especial de contratación administrativa de servicio.
- j) Elaborar el rol de vacaciones del personal de la SBN, así como el seguimiento y ejecución del mismo.
- k) Suscribir en nombre y representación de la SBN, los documentos dirigidos a las entidades públicas y privadas en materia de recursos humanos.
- l) Suscribir en nombre y representación de la SBN, la documentación que sea necesaria presentar al Seguro Social de Salud - Es Salud, con la finalidad de permitir el pleno acceso a las prestaciones que les corresponde a los trabajadores de la entidad, así como a sus derechos habientes, en mérito a su condición de afiliados regulares del Régimen Contributivo de la Seguridad Social en Salud.
- m) Suscribir en nombre y representación de la SBN, los convenios interinstitucionales con entidades públicas y/o privadas, que involucren las funciones del Sistema Administrativo de Personal, debiendo ceñirse a las disposiciones normativas vinculadas al Presupuesto Público para el Año Fiscal 2019.



- n) Convocar y llevar a cabo la elección de los representantes de los trabajadores ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- o) Representar a la SBN ante las diferentes entidades públicas y privadas, sobre asuntos de naturaleza laboral y previsional relacionados con los trabajadores, a fin de ejecutar los trámites administrativos que se gestionen en dichas entidades.
- p) Elevar los recursos de apelación ante el Tribunal del Servicio Civil, previa verificación de los requisitos de admisibilidad exigidos en el Decreto Supremo N° 008-2010-PCM, y sus modificatorias; así como, ejecutar las resoluciones expedidas por el referido tribunal administrativo.



Artículo 5.- La delegación de facultades y asignación de competencias a que se refieren los artículos 1, 2, 3, y 4 de la presente Resolución, comprende las atribuciones de decidir y resolver, pero no exime de la obligación de cumplir con los requisitos legales establecidos para cada caso.

Artículo 6.- Los servidores civiles a quienes han sido delegadas las facultades y asignadas las competencias previstas con la presente Resolución, deben dar cuenta a la Gerencia General de las acciones realizadas en el ejercicio de la delegación y asignación de competencias, dentro de los cinco (05) días siguientes de terminado cada trimestre, lo cual será informado al Titular de la Entidad.

Artículo 7.- Notificar la presente Resolución a los servidores en quienes han sido delegadas las facultades previstas en los artículos 1, 2, 3 y 4 para los fines pertinentes.

Artículo 8.- Dejar sin efecto la Resolución N° 003-2019/SBN, de fecha 07 de enero de 2019.

Artículo 9.- Encargar al Ámbito de Tecnologías de la Información de la Oficina de Administración y Finanzas que disponga la publicación de la presente Resolución en la página web institucional (www.sbn.gob.pe) y en la intranet de la entidad.

Regístrese y comuníquese.



ARMANDO MIGUEL SUBAUSTE BRACESCO
SUPERINTENDENTE
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE BIENES ESTATALES

28 JUN. 2019

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE BIENES ESTATALES

El que suscribe CERTIFICA que el presente documento es COPIA FIEL DEL ORIGINAL que ha tenido a la vista, al que se remite en caso necesario.

Abog. FRANK FLEMING VILLANO
Unidad de Trámite Documentario (e)